



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1071.2

ZAPALLAR,

09 MAR 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar una consultoría medioambiental, de carácter integral, a fin de obtener asesoría y gestión para defender los intereses Municipales frente a los diversos proyectos que en la actualidad se encuentran sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y diversos entes administrativos y judiciales, que se pretenden ejecutar en la comuna.

2° Que, conforme lo anterior, es necesario contratar un servicio que permita prestar el apoyo requerido, para lo cual, se estima indispensable contar con la participación de profesionales que cuenten con probado y reconocido prestigio en el área, cuestión que cumple el proveedor URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., dada su especialización en materias medioambientales. En este sentido, el proveedor cuenta con comprobable experiencia medioambiental, participando, entre otras materias, como redactor de la Ordenanza General de Protección y Conservación del Medioambiente de esta comuna, del año 2005, además de diversas asesorías y gestión administrativa y jurídica relacionada con proyectos medioambientales que ha prestado a este municipio, como a diversas organizaciones públicas y privadas, según da cuenta la documentación adjunta por el proveedor.

3° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado, cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

4° Que, con fecha 26 de febrero de 2016, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 5325-1-FR16, la que fue cerrada con fecha 02 de marzo de 2016, registrándose la cotización del proveedor **URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos y el monto presupuestado, verificándose además, su idoneidad, mediante los curriculums de los abogados destinados a la ejecución del servicio.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° Que el Proveedor **URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., RUT 76.098.687-9**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de 700 U.F.- (setecientas unidades de fomento), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con **URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., RUT 76.098.687-9**, para la consultoría medioambiental integral, a fin defender los intereses Municipales frente a los diversos proyectos que en la actualidad se encuentran sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y diversos entes administrativos y judiciales, que se pretenden ejecutar en la comuna, por un monto total de 700 U.F.- (setecientas unidades de fomento), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-11-001-000-000, (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna, (12) Estudios e Investigaciones.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/ CTL / JUR